ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las once horas del once de abril de dos mil veinticinco, estuvieron presentes en la sala virtual de videoconferencias del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, los integrantes del Comité de Transparencia reunidos con motivo de la Sexta Sesión Ordinaria del 2025. ----------

A la presente sesión asisten Salvador Hernández Garduño, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia en su carácter de presidente del Comité de Transparencia, ----------

Irma Flores Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en su carácter de vocal, y ----------

Cecilia Estela Rivera García, de la Dirección de Servicios Generales y Archivo, Encargada del Área Coordinadora de Archivos, en su carácter de vocal. ----------

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Salvador Hernández Garduño sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.

1.- Aprobación del orden del día. ----------

2.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la ***Dirección de Contabilidad*** para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el ***artículo 70, fracción IX*** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las versiones públicas de ***7 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2024, 8 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al segundo trimestre de 2024, 3 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al tercer trimestre de 2024, 14 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por***

concepto de viáticos y representación, que corresponden al cuarto trimestre de 2024 y 31 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2025, ----------

1. En desahogo del **primer punto** del orden del día, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente: ----------

ACUERDO CT/ORD/6/2025/01	Se aprueba **por unanimidad** el orden del día para la presente sesión. ----------

2. Para desahogar el segundo punto del orden del día, el Maestro Salvador Hernández Garduño expone a los presentes, a manera de antecedente, lo siguiente:

- Derivado de la recomendación realizada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que señala lo siguiente:
  a) ***Si publican una versión pública, en todos los casos deben acompañarla con el acta o resolución del Comité de Transparencia. Dicho documento deberá estar firmado por todos los integrantes o sus suplentes***, se deberá indicar la fecha de la sesión en la que se aprobó la resolución, ***identificar los documentos que van a ser objeto de la versión pública*** y las partes de cada documento que se van a testar, con su respectivo fundamento.
  b) En cada registro en donde tengan una versión pública deberán señalar en el campo NOTA, el vínculo electrónico al Acta del Comité, aunque sea la misma para todos los registros.
  c) Las Actas del Comité deben incluir la fecha en que se sesiona.
- Con la finalidad de cumplir con lo anterior, y toda vez que, la Dirección de Contabilidad cumplió con el Criterio relevante adoptado por el Pleno del INAI, en el que considera lo siguiente: *"**los datos relativos a la cadena original y código QR,** no son datos susceptibles de ser considerados como confidenciales, en tanto que como se analizó, **su conformación no permite conocer información que dé cuenta del patrimonio o bien, a cuestiones económicas o contables de una persona moral.** Por el contrario, por lo que hace al **sello digital de personas morales se considera confidencial en términos de la fracción III del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en*

tanto que el primero da cuenta de un dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su conformación."[1]

- Por lo que respecta a las personas físicas con actividad empresarial, se considera que contienen información que debe testarse por contener datos personales, en consecuencia, se deben eliminar datos como: el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), domicilio particular del emisor de la factura, número de certificado, folio fiscal, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT, Código QR y en general, todos aquéllos que permitan identificar o hacer identificable a una persona.

A continuación, con la finalidad de regularizar 32 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024, que fueron remitidos a la Dirección de Contabilidad de forma extemporánea por las áreas responsables de realizar la comprobación, y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RELACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2024			
2024-OP-02483 2024-OP-02182	2024-OP-13308 2024-OP-02675	2024-OP-02480 2024-OP-13313	2024-OP-02137

RELACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2024			
2024-OP-04216 2024-OP-13316	2024-OP-03249 2024-OP-04333	2024-OP-03685 2024-OP-04217	2024-OP-13315 2024-OP-13314

[1] Visible en la página 62 de la resolución de la DIT 952/2019 emitida por el Pleno del INAI el 30 de septiembre de 2020

RELACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN TERCER TRIMESTRE 2024		
2024-OP-08571	2024-OP-00539	2024-OP-08460

RELACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN CUARTO TRIMESTRE 2024			
2024-OP-12859	2024-OP-10615	2024-OP-12614	2024-OP-12414
2024-OP-12096	2025-OP-00542	2024-OP-10818	2024-OP-09771
2025-OP-00541	2024-OP-12137	2024-OP-11760	2024-OP-12849
2024-OP-10616	2024-OP-13101		

Por otra parte, la Dirección de Contabilidad remite 31 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2025, que comprenden los meses de enero a marzo del año 2025, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RELACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2025			
2025-OP-01192	2025-OP-02372	2025-OP-01034	2025-OP-01323
2025-OP-01365	2025-OP-02633	2025-OP-01563	2025-OP-02381
2025-OP-01242	2025-OP-00688	2025-OP-00837	2025-OP-01564
2025-OP-01207	2025-OP-01355	2025-OP-00524	2025-OP-00838
2025-OP-00660	2025-OP-01312	2025-OP-01215	2025-OP-01206
2025-OP-01562	2025-OP-02604	2025-OP-02103	2025-OP-01340
2025-OP-01214	2025-OP-99999	2025-OP-02263	2025-OP-01444
2025-OP-02171	2025-OP-01035	2025-OP-00550	

De la revisión realizada a un total de "***63 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo, tercero, cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025"*** se advierte que la Dirección de Contabilidad testó los siguientes datos personales: ----------

1. Para el caso de las facturas expedidas por personas morales únicamente debe testarse el Sello digital CFDI.

2. Para las facturas expedidas por personas físicas con actividad empresarial se deberán testar los datos personales contenidos en dichos documentos, se enlistan a continuación:
    - Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.),
    - Folio fiscal,
    - Número de serie del CSD,
    - Sello digital del CFDI,
    - Sello del SAT,
    - Cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT,
    - Código QR, y
    - En general, todos aquéllos que permitan identificar o hacer identificable a una persona (domicilio particular, número telefónico, correo electrónico del emisor de la factura).

Bajo esa tesitura, se puede considerar que la información contenida en "***63 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo, tercero, cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025"*** **que deberá publicarse en la PNT** contiene información **confidencial**, esto es, **datos personales** que no pueden divulgarse sin el consentimiento de sus titulares, para su difusión, distribución o comercialización; en caso contrario, podría ser afectado el bien jurídico tutelado que es el derecho al respeto de su vida privada e íntima; lo anterior, a la luz del mandato previsto en los artículos 6o inciso A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[2]; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública[3]; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 16, 23, 31, 72, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados[4]; 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 102, 113, fracción I, 118 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública[5]; Segundo fracciones XVII y XVIIII, Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de

[2] Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[3] Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf
[4] Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf
[5] Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf

clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas[6] publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.----------

En ese contexto el Comité de Transparencia tiene facultades para pronunciarse sobre la clasificación de la información contenida en los "***63 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo, tercero, cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025"***, mismos que deberán publicarse para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

En cuanto al daño que se podría causar al permitir el acceso a la información contenida en los citados ***"63 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación"***, se estaría revelando datos como el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), el folio fiscal, el número de serie del CSD, el sello digital del CFDI, el sello del SAT, la cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT y el Código QR, los cuales son información de carácter personal, a los cuales solo puede tener acceso el titular de los mismos. --

A continuación, se hace una breve definición de las razones por las cuales se consideran "datos personales" la información que fue clasificada en los documentos de interés del solicitante: -------

> ***REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)*** *Para la obtención del RFC, es necesario acreditar previamente, la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.*
>
> *Por su parte, es de señalar que las personas tramitan su RFC con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.*
>
> *Ahora bien, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación, se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, se constituye*

[6] Consultable en: https://snt.org.mx/wp-content/uploads/30112022-Lineamientos-de-Clasificacion-y-Desclasificacion-01_14h.pdf

como una infracción en materia fiscal, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

Robustece lo anterior, el **Criterio 19/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual indica lo siguiente: ----------

> ***Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas***[7]. *El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*
>
> *No pasa inadvertido para esta Unidad, que con el RFC se puede ingresar a páginas electrónicas y realizar diversos trámites (por ejemplo) y obtener información adicional relacionada con su titular, lo cual, pone en riesgo la esfera privada de su titular, por ello se estima que es un dato que no es susceptible de ser público.*
>
> ***FOLIO FISCAL.*** *Permite* ***identificar la emisión de dicho recibo a efecto de no duplicar información,*** *respecto de los distintos recibos que puedan generarse con motivo del pago de las percepciones del prestador de servicios profesionales.*
>
> *En ese sentido, dicho comprobante fiscal digital,* ***se define como un documento digital con validez legal. que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la Integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura o comprobante digital.*** *De manera que el folio fiscal permite Identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.*

[7] Consultable en internet: http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/19-17.docx

El folio fiscal con el que cuenta las facturas revisadas, permite identificar la emisión de dicho recibo a efecto de no duplicar información, respecto de los distintos recibos que puedan generarse con motivo del pago de realizado.

En ese sentido, dicho comprobante fiscal digital, se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura o comprobante digital.

De manera que el folio fiscal permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sirve para tener un control de las facturas y comprobantes digitales emitidos y facilitar el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente y en su caso llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura y/o comprobante de pago digital, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.

NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL SAT. *Se compone de 20 posiciones (números) y es el que se asigna a un contribuyente cuando tramita su certificado de sello digital o firma electrónica.*

Es un dato electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la entidad de su propietario, -que en este caso se trata de personas físicas con actividad empresarial- debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita, garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.[8]

SELLO DIGITAL DEL SAT. *De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional* ***se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios****; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular.*

Además, acredita la autoría de los CFDI que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Es un elemento de seguridad en una factura, a través de él se puede detectar quién es el autor del documento y si el mismo ha sido alterado, es decir, es la validez que se da al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT). El sello digital del SAT contiene una serie de caracteres que se forman como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante lo que hace que sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT. *Es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital en internet; la cadena original del CFDI; certificado de sello digital y su correspondiente clave privada; algoritmos de criptografía de la clave pública para firma electrónica avanzada. Es una secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica, sus especificaciones se establecen en el rubro*

[8] Para mayor referencia consultar: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/certificado_sello_digital.aspx

> ***CÓDIGO QR [del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida"]****. Se trata de la evolución del código de barras. Es un* ***módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional,*** *el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.*
>
> *Este dato* ***consiste en códigos de barras que almacenan información fiscal, por lo que, con las actuales adaptaciones de los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, es posible descifrar el código y conectarse directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial ahí contenida,*** *es decir, con el lector QR* ***sería posible tener acceso a diversos datos personales de naturaleza confidencial.***

Derivado de lo anterior, si bien es cierto que el Derecho de Acceso a la Información ordena a todo ente público entregar la información que se encuentra en sus archivos, por otro lado, también se encuentra obligado a la protección de los datos personales en estricto respeto del Derecho a la Privacidad, por lo que en el presente caso se somete a consideración de este Órgano Colegiado las versiones públicas de los "***63 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo, tercero, cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025"***, esto para buscar un sano equilibrio entre los Derechos antes señalados. ----------

Una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado discuten sobre la pertinencia de publicar y difundir las versiones públicas de los ***"63 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación***", se emite el siguiente: ----------

ACUERDO CT/ORD/6/2025/02	Se **CONFIRMA** la clasificación como información confidencial de **a) Facturas emitidas por personas físicas con actividad empresarial:** El Registro Federal de Contribuyentes [R.F.C.], el folio fiscal, el número de serie del CSD, el sello digital del CFDI, el sello del SAT, la cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT y

	el Código QR y **b) Facturas emitidas por personas morales**: Sello digital del CFDI, atendiendo a lo establecido en los artículos 44, fracción II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 65, fracción II y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia, en consecuencia, se aprueban las versiones públicas de **63 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo, tercero, cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025,** que se publicaran en la PNT y que fueron remitidas por la Dirección de Contabilidad, en las que fueron testados datos personales. ---------- Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. ----------

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, a las trece horas del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. ----------

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

PRESIDENTE **SALVADOR HERNÁNDEZ GARDUÑO** DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA	

VOCAL **IRMA FLORES CEDILLO** TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
VOCAL **CECILIA ESTELA RIVERA GARCÍA** DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO, ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.